

Testimonio de los vienes que constan en papeles
de los D^{os} Juan Joseph de Spena, por entonces
concedidos a D^{na} Juana Josefa de Spena, que la
llegó a ver a D^{na} Juana Josefa de Spena.

Joseph Agnacio de Mayora D.^{no} Ed. R. q. home de esta Ciudad
 delan vibration del fu. q. vendamos testimonio que oyda ocho
 de Abril del año de mil setecientos y cinquenta y tres D.^{no} Mi-
 guel de Mayora de laquien de su tío D.^{no} Pedro de la Cruz, como hui-
 na de D.^{no} Maria Juana de laquien ya difunta, para en
 parte de lo que esta lego en su último testamento en favor de
 D.^{no} Maria Josepha de Mayora hija legitima de los señores D.^{no}
 Manuel de Mayora D.^{no} D.^{no} R. q. de D.^{no} Juana de la Rencinatura
 de su viudedad en esta linea, y D.^{no} Maria Juana de laquien
 viuda de su legitima mujer ya difunta, me ha entregado, lo he
 recuado como administrador de los bienes de los D.^{no} Manuel de
 Mayora, y mediante su expresa orden los efectos siguientes =
 - Un cajon de cañon con varias toneladas de pa-
 tiento tamano, y chibales en la misma, y de
 Uale, estimados segun anota de D.^{no} Miguel
 Domingo en setecientos y cinquenta D.^{no} de Nelson. 1760
 - Otro de cajones iguales muchas en manera de
 de, enbuto en parte, con sus respectivas me-
 sin Nabra, y una Uale, estimados amba con inclu-
 sion de las me- sin, en quinquientos y veinte D.^{no} de
 D.^{no} de la Cruz = 1760
 - Otro de cañon de cañon, la una de granadillo, y la otra de
 cañon, segun a cantidad Miguel de la Cruz en mil D.^{no}
 de la Cruz de esta Ciudad, estimados en
 cada quinquenta, y veinte D.^{no} = 1760
 - Otro de me- sin iguales, y millanas en el tamano, con
 cantoneras de buena, y cañon de cañon, o tiradores
 con una Uale, estimados amba en noventa D.^{no} 1760
 - Otro de laminas de la mayora, la una de la D.^{no} de la Cruz
 con el año de la Cruz, y la otra de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz, amba, con sus me- sin, y estimados
 en cada quinquenta D.^{no} = 1760

Ms. 2142

Lo qual es mto efecto, que segun el valor que el Sr. D. P.
Alonso Dominguez anota y le da anteriormente propu-
ta nombrar para el efecto importante como parece a la bu-
lta: de mil quatrocientos y veinte d. de dolo, mediante
orden del Sr. D. Manuel he sacado ochenta y dos
a cada abitador de su hermano el Sr. Juan Joseph
de Tenza que es de dolo. Y para franco de los ochenta y dos
d. de la provincia de Tucuman, y de los ochenta y dos
que el Sr. D. Juan de la Cruz, quien es de dolo
entregado de todo ello para tener a disposicion de su legiti-
mo, y para su uso de todo lo que se ha de pagar y de lo que
el Sr. D. Juan de la Cruz ha de pagar.

M. J. Joseph de Tenza

En testimonio de la Verdad

Mano de
Mano